

guía práctica de actuación

cuaderno 1
Consideraciones
generales



CC.00. FECOMA

Guía práctica para la aplicación del RD 1627/97

Edita FECOMA-CC.OO.
Plaza de Cristino Martos, 4. 4ª planta

Realiza Paralelo Edición, s.a.
Calle Relatores, 1

Depósito Legal M-1225-2002

Madrid, diciembre de 2001

Índice

Cuaderno 1: Consideraciones generales

Presentación	5
Introducción	7
Metodología	9
1. Objetivos	9
2. Contenidos de la guía y procedimiento	10
3. Metodología práctica	12
Normativa a utilizar	13
1. Normativa básica imprescindible	15
2. Normativa mínima para la consulta y aplicación de la gestión preventiva	19
3. Normas de utilidad práctica para la gestión de prevención ...	29

Cuaderno 2: Evaluación de las atribuciones y competencias del promotor

Cuaderno 3: Evaluación de las atribuciones y competencias del contratista

Cuaderno 4: Evaluación de las atribuciones y competencias de los coordinadores de seguridad o direcciones facultativas

Cuaderno 5: Evaluación de las atribuciones y competencias de los Delegados de Prevención y representantes de los trabajadores

Cuaderno 6: Guía práctica de comprobación

1. Evaluación antes de iniciar la obra
2. Evaluación durante la obra

Presentación

Continuando con la labor formativa que esta Federación de Construcción, Madera y Afines de CC.OO. viene realizando continuamente, presentamos hoy este nuevo material didáctico para la Prevención de Riesgos Laborales.

Como en 1999, cuando editamos la exitosa «Guía de Orientación en el trabajo» en medio del esperanzador proceso de la Iniciativa Legislativa Popular, volvemos ahora, como entonces, a la vez que buscamos fórmulas alternativas encaminadas a frenar el continuo deterioro de las condiciones de trabajo que sufre este sector, a aportar nuestra visión pedagógica que contribuya a aplicar la normativa en prevención de riesgos laborales. Porque desde siempre esta Federación ha apostado por esta doble vía, sin renunciar a nuestros objetivos sindicales, colaborar en mejorar los logros ya conseguidos.

Dentro de las actuaciones a desarrollar por la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales en su Convocatoria 2001 para la promoción del cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales se elabora esta «Guía práctica de actuación. Normas para la aplicación del Real Decreto 1627/97 sobre Condiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción».

Esta guía está dirigida fundamentalmente a los agentes directamente implicados en el proceso constructivo cuyas acciones, funciones y obligaciones conllevan responsabilidades concretas, definidas y reglamentadas por la normativa legal vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

Nos referimos a las figuras básicas en el proceso constructivo,

pero que deben a la vez ser los actores fundamentales en la aplicación de la seguridad:

1. Promotor.
2. Constructor.
3. Coordinador de Seguridad.
4. Representante de los trabajadores.

Puede parecer que, desde una visión más sindical, en esta relación de participantes se da más peso a agentes implicados en la cadena de mando que a trabajadores.

Es precisamente esta apreciación la clave del proyecto, el reto que nos planteamos es demostrar que, por muchos manuales sobre técnicas, equipos, buenas prácticas y consejos a los trabajadores que se publiquen, mientras no exista una manifiesta voluntad por parte de aquellos actores de confiar en los instrumentos que la normativa les dota, y comenzar a aplicarlos, no se conseguirá mantener un descenso continuo en las tasas de accidentalidad.

Fernando Serrano Pernas
Secretario General de FECOMA-CC.OO.

Introducción

Especial atención a PYMES

El seguimiento y desarrollo de esta guía resulta ineludible en las obras de construcción para permitir, en la libre competencia entre las empresas, la mejora de la estructura productiva y la superación continua de las actuales condiciones de trabajo. Es útil y necesaria en concreto dentro del ámbito del mediano y pequeño promotor, constructor (en ocasiones a la vez constructor/promotor) para optimizar la gestión integral en la empresa y en consecuencia la prevención de riesgos laborales.

La guía está dirigida, como decimos, en exclusiva a los responsables principales de la gestión preventiva, promotores, coordinadores, constructores y delegados de prevención. No contempla actuaciones dirigidas al resto de la estructura productiva de la empresa debido a la siguiente evidencia:

Comprendemos que esas actuaciones son consecuencia de la aplicación de la propia normativa de gestión preventiva en riesgos laborales, por lo que previamente es inexcusable establecer la adecuada planificación y organización, que permita crear las condiciones necesarias para la formación preventiva integrada en toda la escala jerárquica de la empresa.

Todo esto, a fin de cuentas, viene a indicar la capacidad de gestión para formar a la escala jerárquica de mando, definiendo la atribución y asumiendo la obligación de incluir la prevención de riesgo en las actividades que ordenen, en las decisiones que se adopten con los trabajadores, en cada una de sus categorías en la colaboración y participación en la adopción y cumplimiento de las medidas preventivas que eviten situaciones de riesgo. (Artículo 1 Real Decreto 39/97, Reglamento Servicios de Prevención).

En definitiva, el objetivo de esta guía es facilitar el cumplimiento de las obligaciones que el RD 1627/97 establece para cada responsabilidad y puesto de trabajo del colectivo empresarial.

La formación debe estar basada en conceptos fundamentales, claros y directos para fundamentar el conocimiento de lo que la Ley de Prevención es y representa. Iniciativas que lleven al convencimiento de la necesidad de que la empresa entienda y comprenda un proyecto estratégico, reduzca la siniestralidad en la empresa implantando una cultura preventiva.

Para el desarrollo y crecimiento de la actividad preventiva en las empresas, las condiciones del sector han de ser, al menos, no opuestas a la aplicación del método preventivo.

Metodología

1. Objetivos

Esta guía no resuelve por sí misma los problemas de eficacia preventiva, y menos los específicos y puntuales de todas las empresas.

Pero sí le indicará cuál es el procedimiento más adecuado para que, a través de los requerimientos de la normativa legal y mediante la aplicación de sus contenidos (definición de procedimiento preventivo), se inicien y fundamenten los principios preventivos, como método para aplicarlos en su empresa y evitar prácticamente todos los problemas de seguridad y salud.

Todo ello a través de los agentes preventivos de la construcción y mediante la participación estructurada por cada uno de los intervinientes en el proceso constructivo.

Esta guía le enseñará a cumplir con la legislación de prevención de riesgos y simultáneamente, al desarrollar sus requerimientos, a implantar en su empresa el procedimiento existente más eficaz para diseñar la estructura preventiva con la que evaluar, controlar, evitar y reducir a niveles tolerables los riesgos laborales en su empresa.

Se trata de adquirir conciencia esencial, primordial de los principios fundamentales sobre los que se construye la estructura preventiva, poniendo de manifiesto la eficacia del sistema normativo preventivo, integrado por todos y cada uno de los actores en el sistema, su interdependencia y relación.

La interacción de cada uno de ellos con una finalidad común para eliminar los problemas de los accidentes y la consiguiente mejora continua, a la vez de eliminación de costes y aumento de calidad y seguridad.

2. Contenidos de la guía y procedimiento

La presente guía consta de 6 Cuadernos separados entre sí, con el fin de buscar la máxima agilidad y funcionalidad en su manejo, que a la vez podemos agruparlos en tres grandes partes:

■ Primera parte: Cuaderno 1

Lo conforma el presente cuaderno denominado **Consideraciones generales**, cuyo contenido no profundiza, por así decirlo, aún en materia y recoge los objetivos y aspectos procedimentales:

- Presentación.
- Metodología.
- Normativa.

■ Segunda parte: Cuadernos 2, 3, 4 y 5

Conforman la base principal y de mayor peso de la guía, sobre ellos se desarrolla cada una de las cuestiones y comentarios de los diferentes agentes implicados en la construcción.

Cuatro cuadernos, uno para cada parte implicada:

■ Cuaderno 2. **Evaluación de las atribuciones y competencias del promotor**

Cuestionario.
Correcciones.

■ Cuaderno 3. **Evaluación de las atribuciones y competencias del constructor**

Cuestionario:

- Sobre evaluación de gestión preventiva en las empresas de construcción.
- Sobre evaluación de gestión preventiva en las obras de construcción.

Correcciones:

- Sobre evaluación de gestión preventiva en las empresas de construcción.
- Sobre evaluación de gestión preventiva en las obras de construcción.

■ Cuaderno 4: **Evaluación de las atribuciones y competencias del coordinador**

Cuestionario.

Correcciones.

■ Cuaderno 5: **Evaluación de las atribuciones y competencias del delegado de prevención**

Cuestionario.

Correcciones.

Los cuestionarios constan de cinco preguntas para cada uno de estos cuatro integrantes en la gestión y participación de la prevención (promotor, constructor, coordinador de seguridad, representante de los trabajadores), que respondan a contenidos fundamentales e intentan aclarar situaciones que frecuentemente plantean dudas en su aplicación, utilizando a veces la confusión en las contestaciones intencionadamente para a través de ellas despejar los desconciertos.

En algunos casos se incluyen algunas preguntas cortas además de las cinco básicas.

Se establecen normalmente tres posibles contestaciones, de las que el lector debe señalar la que le parece correcta en la casilla adyacente.

Al final del cuestionario aparecen la pregunta correcta y los comentarios con referencia jurídica en la explicación, así como los comentarios a las preguntas incorrectas con el fin de aclarar dudas.

■ Tercera parte: Cuaderno 6

■ Cuaderno 6: **Guía práctica de comprobación**

Se pretende con este último cuaderno que los sujetos, una vez completado los cuestionarios, realicen su propia autoevaluación, con la ayuda de esa guía de comprobación y por supuesto incorporando los conceptos adquiridos a lo largo de los anteriores cuadernos; consta de dos partes:

- Evaluación antes de comenzar la obra.
- Evaluación durante la ejecución de la obra.

3. Metodología práctica

Para el cumplimiento de la normativa en prevención de riesgos laborales, el sistema preventivo sólo se implantará en la empresa si todos los agentes implicados en el proceso tienen el convencimiento de la eficacia del método preventivo que es la ley.

Es absolutamente necesario demostrar que la mejora de las condiciones de seguridad en la obra soporta una mejora en la calidad productiva y en consecuencia la competitividad y el rendimiento económico.

Solamente el convencimiento mediante el conocimiento hará necesaria la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, como instrumento ideal para lograr que los accidentes y pérdidas económicas tiendan a cero y sea esta una realidad a alcanzar.

La metodología de esta guía se fundamenta en la necesidad de convencer, en primer lugar, al promotor y empresario y sucesivamente a toda la escala jerárquica de aplicar la nueva normativa en beneficio de su empresa y del colectivo que la forma.

El texto de la guía hace con frecuencia referencia al articulado de la normativa de prevención con el propósito expreso de familiarizar a los responsables preventivos con los textos legales que definen y son el modelo del método preventivo a aplicar en sus empresas de construcción. Es práctico y conveniente consultar la normativa referenciada cuando se hace mención de ella.

Se pretende demostrar que el mejor procedimiento preventivo para las empresas es la aplicación eficaz de los requerimientos preventivos con lo que se consigue, además de cumplirlos, el mejor método para resolver los problemas de seguridad y salud en sus empresas.

Normativa a utilizar

Nuestro interés no es aportar un registro minucioso de toda la normativa existente sobre el tema, sino dar un valor didáctico e interpretativo que facilite su uso, realizando breves comentarios de las leyes utilizadas y en qué medida tienen un mayor o menor peso, a la vez que establecer un orden en su utilización.

Hemos querido diferenciar este apartado en cuatro secciones diferentes. En primer lugar la normativa básica, que creemos imprescindible en toda empresa por pequeña que sea, dado que son la fuente de referencia y origen de los demás reglamentos que la desarrollan. En segundo nivel normativa mínima para la consulta y aplicación de la gestión preventiva, lo que viene a ser las normas prácticas de desarrollo de la LPRL. Y por último, los criterios legales referentes a la gestión de la prevención en la empresa, las pautas de utilidad práctica para diseñar la gestión de riesgos laborales en la empresa.

1. Normativa básica imprescindible: Tres armas fundamentales

Esta guía pretende como método dar las pautas y conceptos para utilizar la **L 31/95, Ley de Prevención de Riesgos Laborales**, y su desarrollo reglamentario. Por supuesto para el ámbito de la construcción y sin olvidar que por encima de las peculiaridades de cada sector se encuentran los principios generales, reflejo de una «nueva cultura» de la prevención de riesgos laborales, donde se establecen las medidas que integran el deber general de prevención:

1. Evitar el riesgo.
2. Evaluar los riesgos que no se puedan evitar.
3. Combatir los riesgos en su origen.
4. Adaptar el trabajo a la persona.
5. Tener en cuenta la evolución de la técnica.
6. Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro.
7. Planificar la prevención.

**L 31/95, Ley de
Prevención de
Riesgos Laborales.
BOE 10/11/95,
BOE 31/12/98**

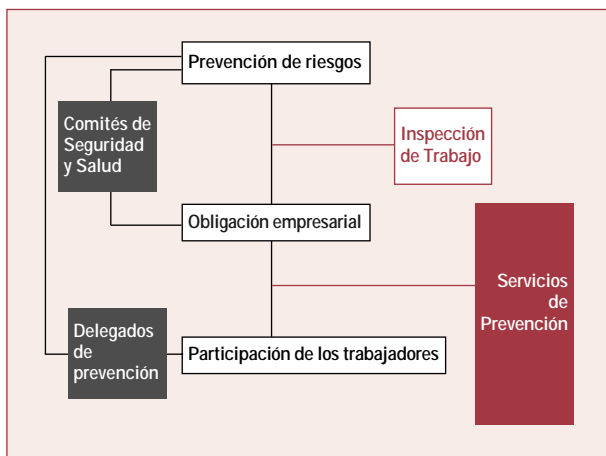
LPRL Art. 15

8. Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.
9. Dar las debidas instrucciones a los trabajadores.

Fundamentada en el **RD 39/97, sobre los Servicios de Prevención**, como la mejor herramienta mediante la cual crear el sistema de prevención adaptado a las necesidades de cada empresa, definiendo los procedimientos, teniendo presente una vez más que estamos hablando de la empresa en sí, no aún de la obra, es este el reglamento que da continuidad al sistema de seguridad en las empresas, a integrar la actividad preventiva en la empresa a través del Plan de Prevención y un instrumento eficaz como el Servicio de Prevención:

RD 39/1997,
Reglamento de
los Servicios de
Prevención,
BOE 31/01/97

Art. 1
Reglamento de
los Servicios
de Prevención



Con el **RD 1627/97** sobre obras de construcción, DMSSOC, descendemos la normativa al ámbito de la obra y nos dota de una serie de instrumentos, figuras y procedimientos, que en el fondo están pensados para solventar los problemas que provocan la movilidad, temporalidad y complicado entramado de empresas que conforman la obra. Insistiendo en la importancia de adoptar las medidas antes del comienzo de los trabajos.

RD 1627/1997,
Disposiciones
Mínimas de
Seguridad y
de Salud en
las Obras de
Construcción
(DMSSOC),
BOE 25/10/97

Definiendo todos los participantes implicados y cuáles son sus

responsabilidades: promotor, contratista, subcontratista, trabajador autónomo.

Arts. 2, 11 y 12
1627/97,
DMSSOC.

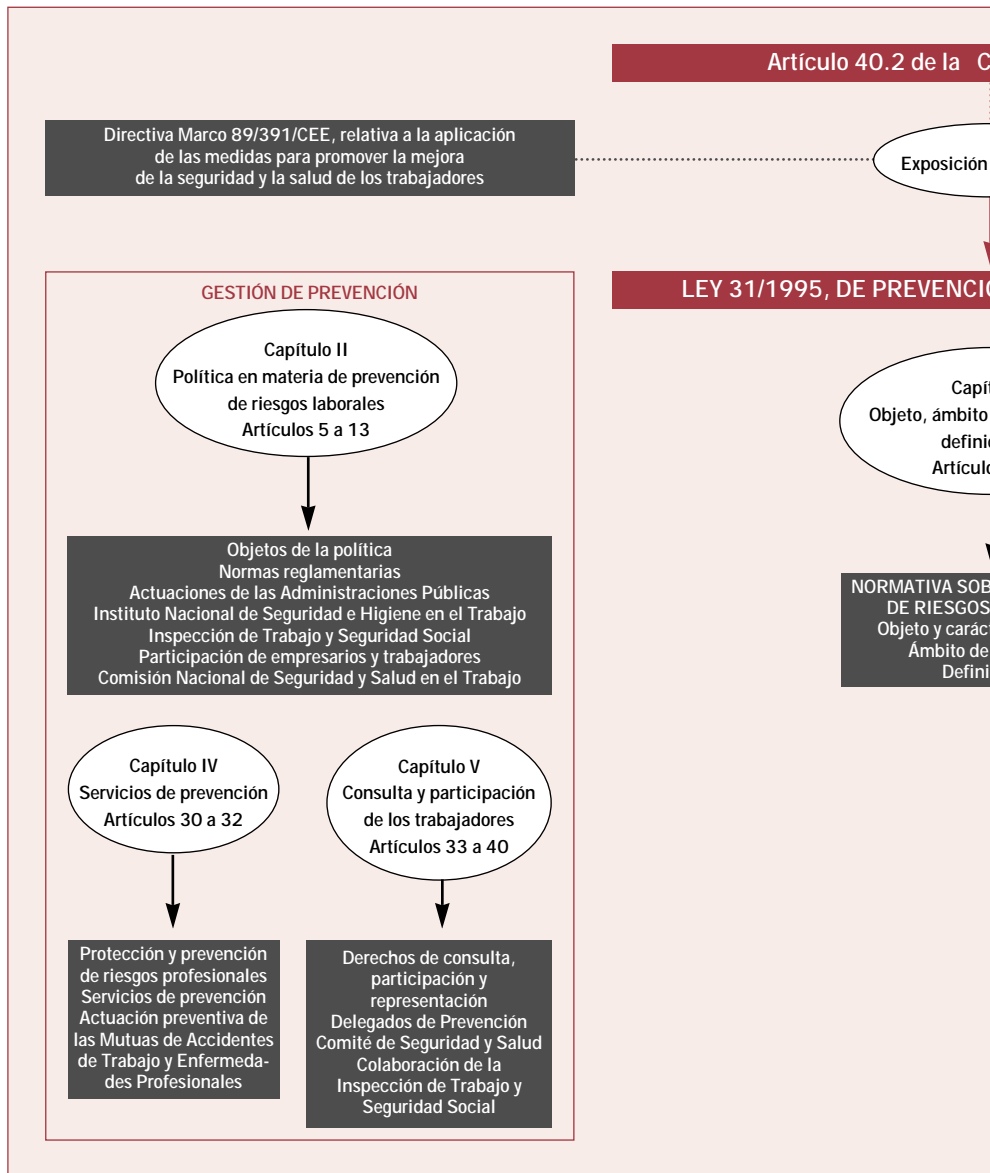
La nueva figura que debe solucionar los problemas de coordinación entre las numerosas empresas que conforman la obra, coordinación, por supuesto en fase de diseño (que evitaría según estudios el 60 % de accidentes) y en fase de ejecución.

Art. 3 1627/97,
DMSSOC

Estudios y planes de seguridad, en sus diferentes modalidades, que deben ser las herramientas imprescindibles de trabajo y en las que se concreten de forma transparente y concisa, ágil y a la vez precisa, documentada y viva, continua, todo el sistema de prevención de riesgos laborales que se vaya a tomar en la obra a ejecutar.

Arts. 4, 5, 6 y 7
1627/97,
DMSSOC

Esquema de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (1)



Constitución Española

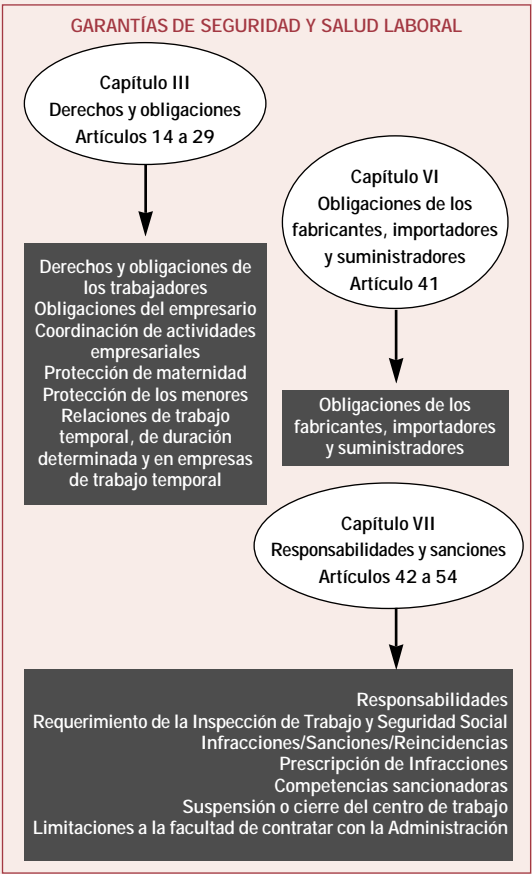
de motivos

Convenio 155 de la Organización Internacional de Trabajo, sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo

ÓN DE RIESGOS LABORALES

ítulo I
de aplicación y
ciones
s 1 a 4

RE PREVENCIÓN
LABORALES
er de la norma
aplicación
ciones



Esquema de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (2)



Disposiciones
Transitorias

1
Aplicación de disposiciones más favorables

2
Servicios de Prevención

Disposición
Derogativa
Única

Alcance de la derogación

Disposiciones
Finales

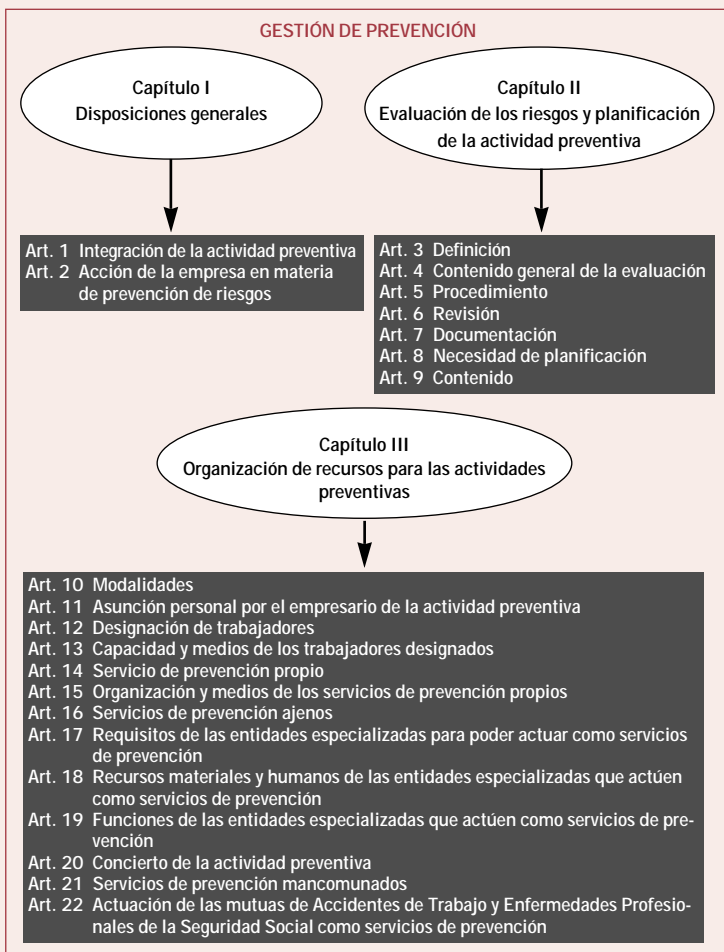
1
Actualización de sanciones

2
Entrada en vigor: 10/02/96

Esquema del Reglamento de los Servicios de Prevención (1)

LEY 31/1995, DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES →

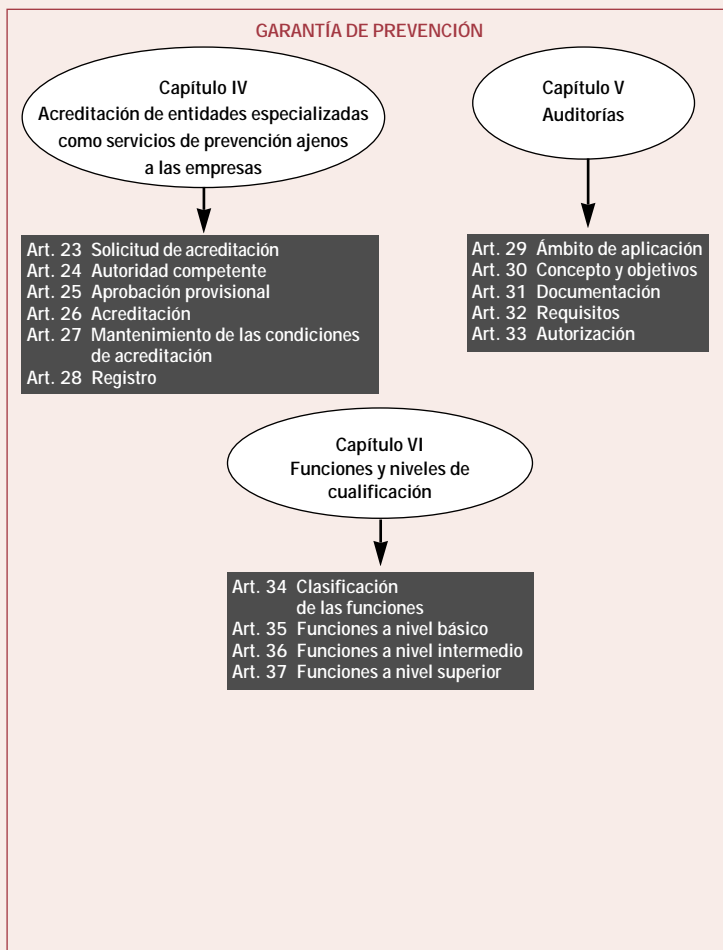
**REAL DECRETO 39/1997, de 17
REGlamento DE LOS SE**



Capítulo
Colaboración de
Prevención co
Nacional

Art. 38 Colaboración
Nacional o
Art. 39 Informació

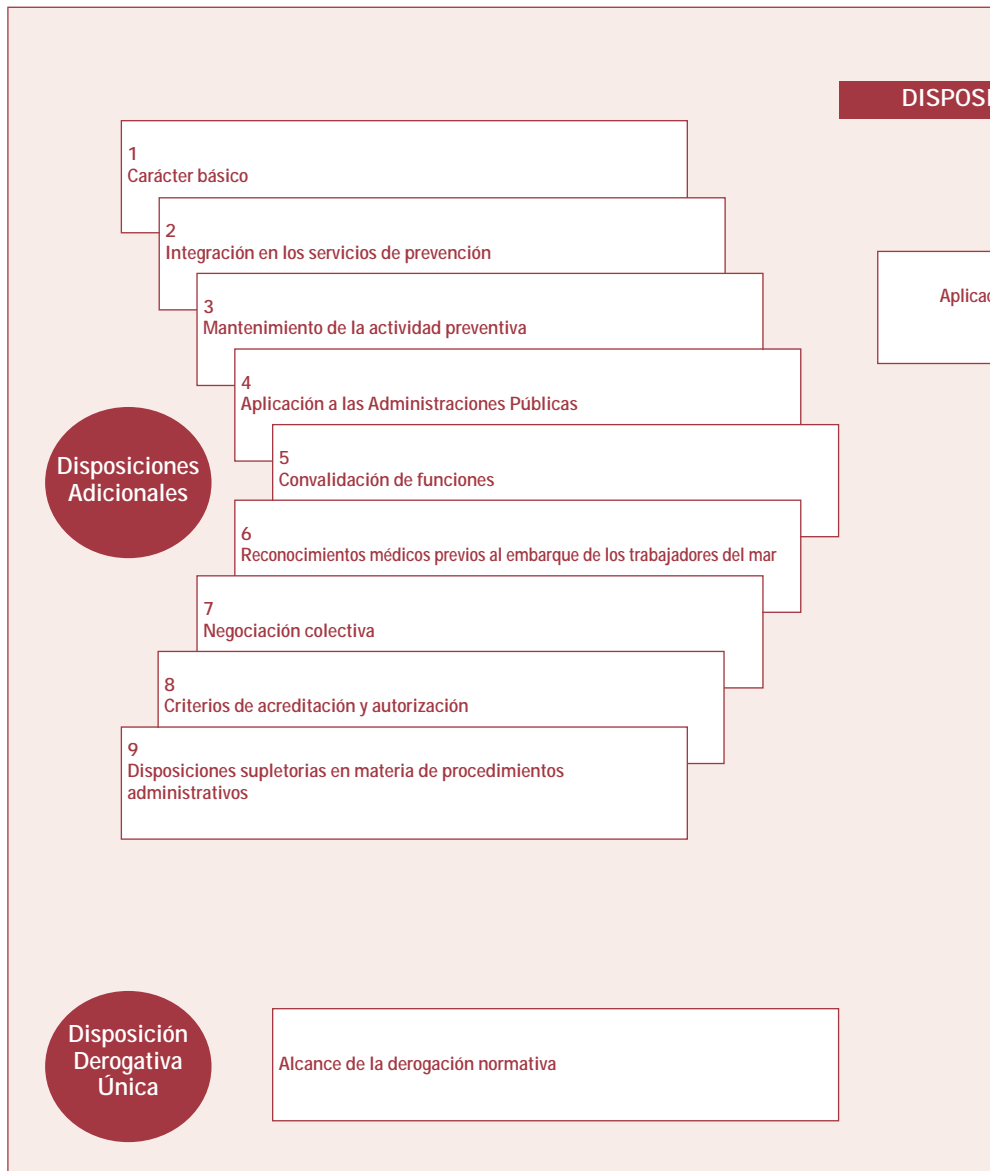
de enero, por el que se aprueba el
SERVICIOS DE PREVENCIÓN



Capítulo VII
Relación de los Servicios de
Prevención con el Sistema
Nacional de Salud

Relación con el Sistema
Nacional de Salud
y de Prevención Sanitaria

Esquema del Reglamento de los Servicios de Prevención (2)



ACIONES

1
Constitución de servicios de prevención propios

4
Adaptación transitoria de los criterios de gestión de la prevención de riesgos laborales en hospitales y centros sanitarios públicos

Disposiciones Transitorias

2
Acreditación de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social

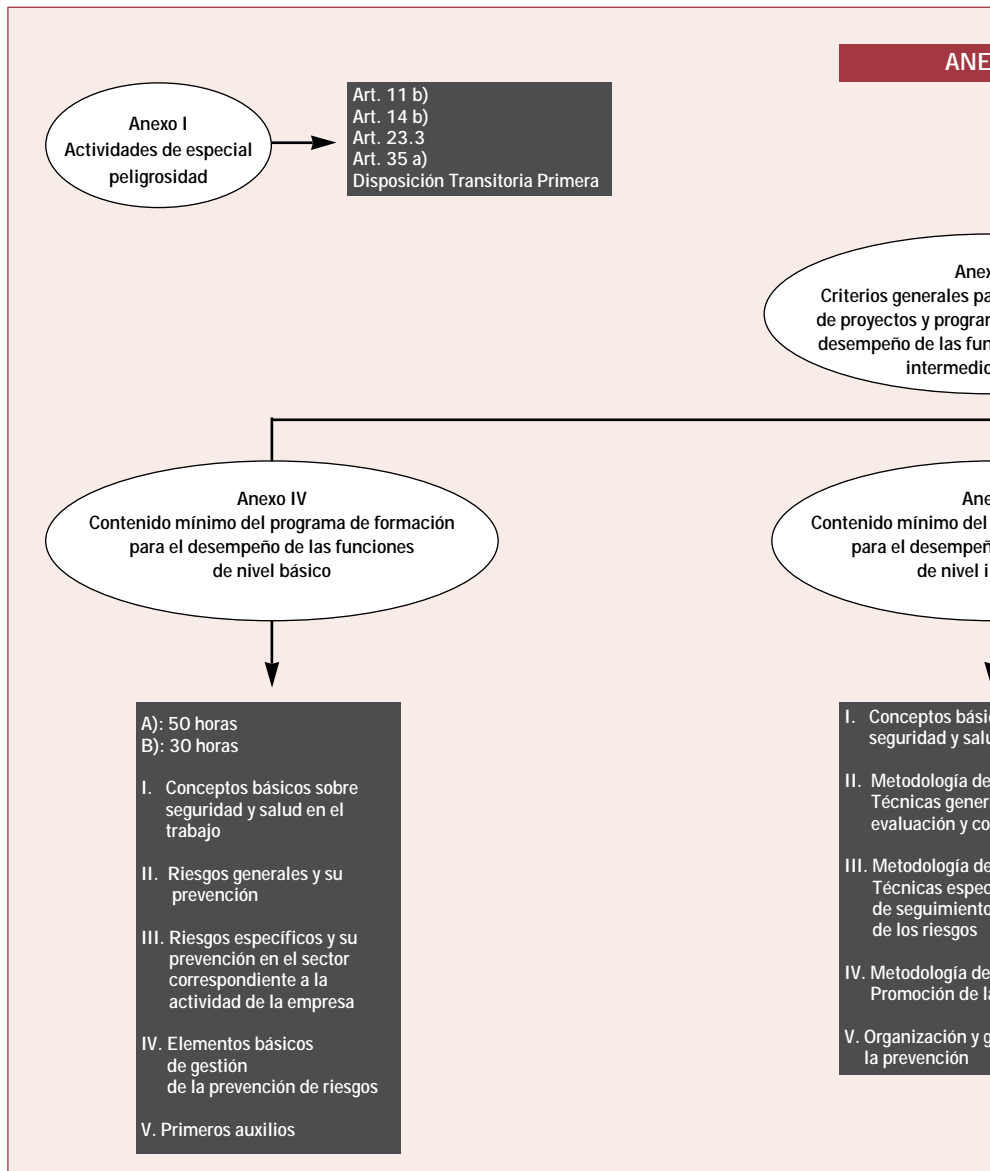
3
Acreditación de la formación

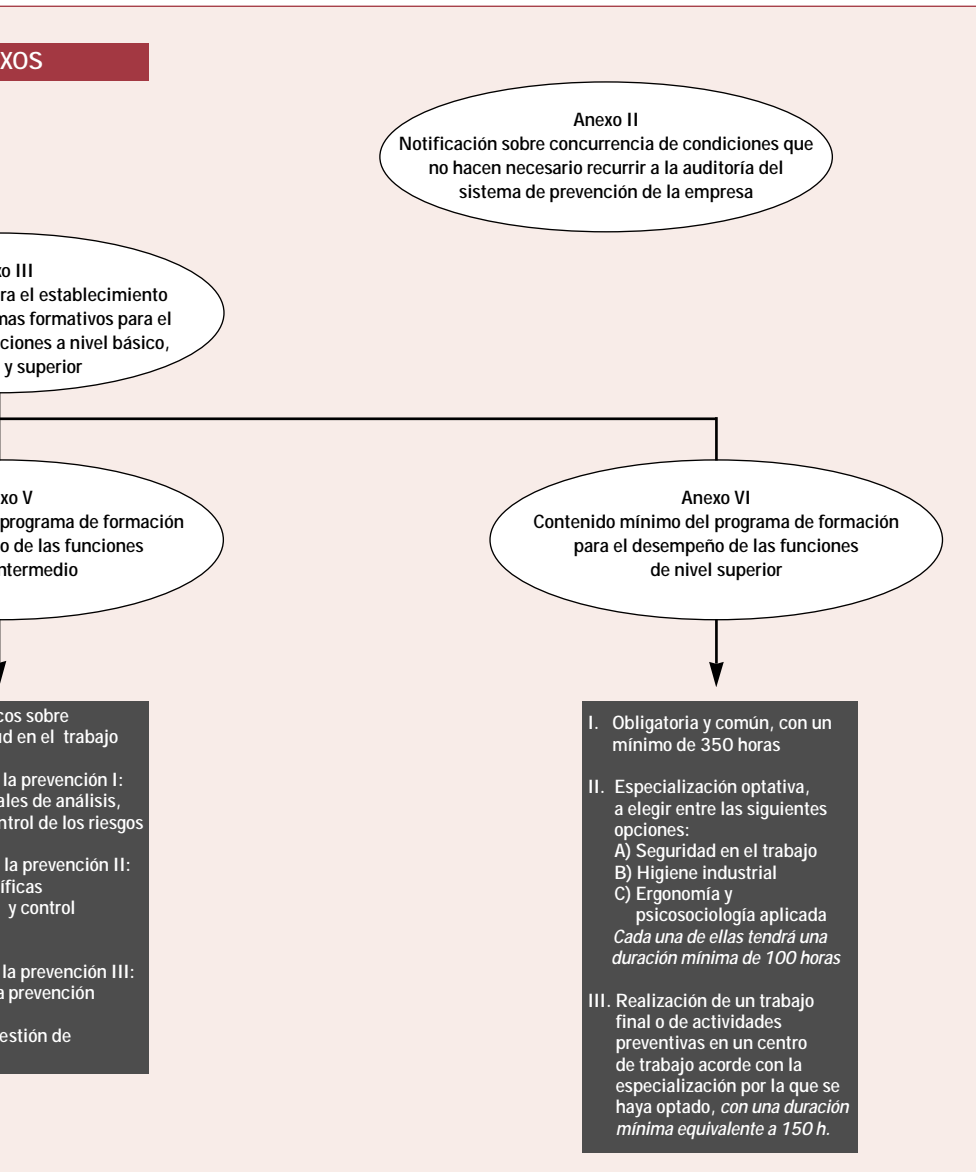
Disposiciones Finales

1
Habilitación reglamentaria

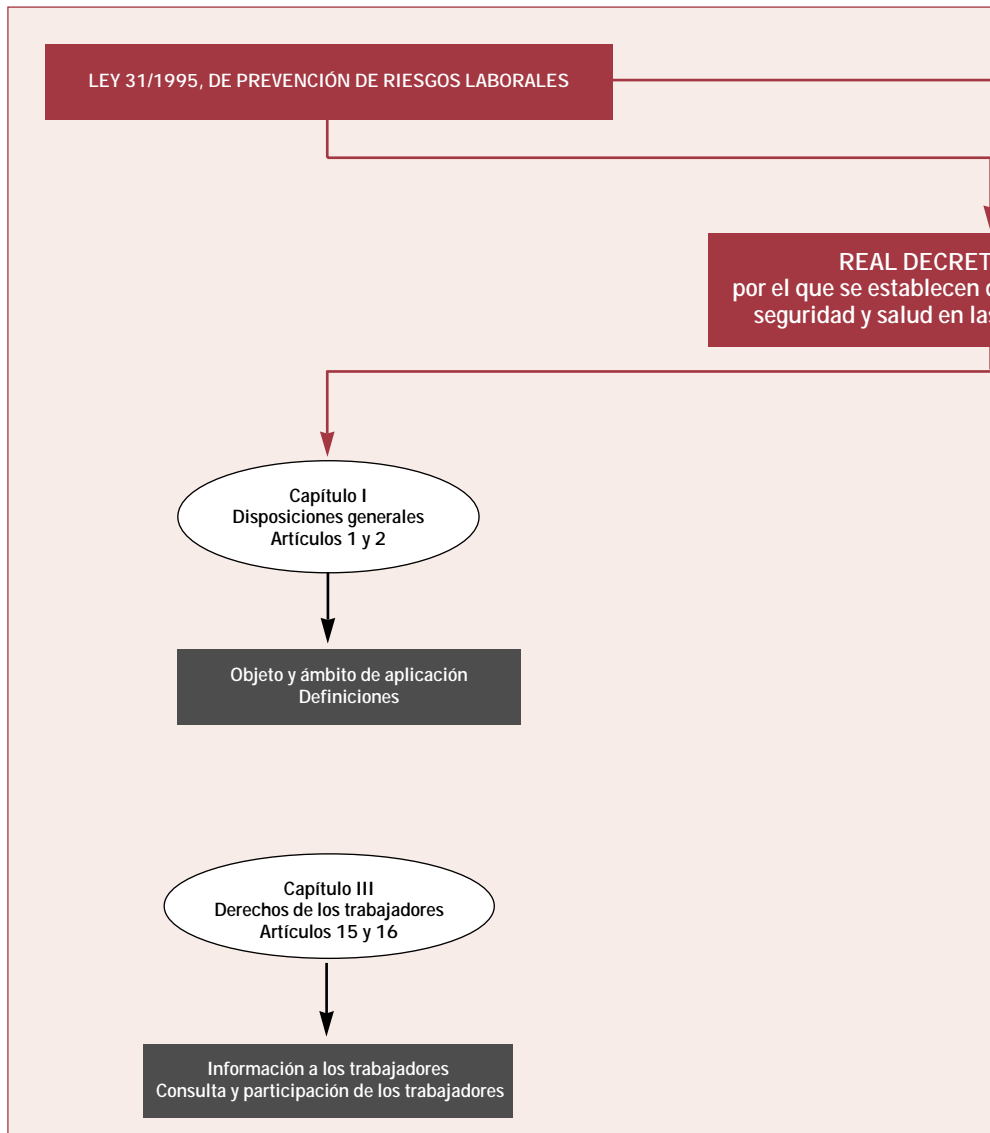
2
Entrada en vigor

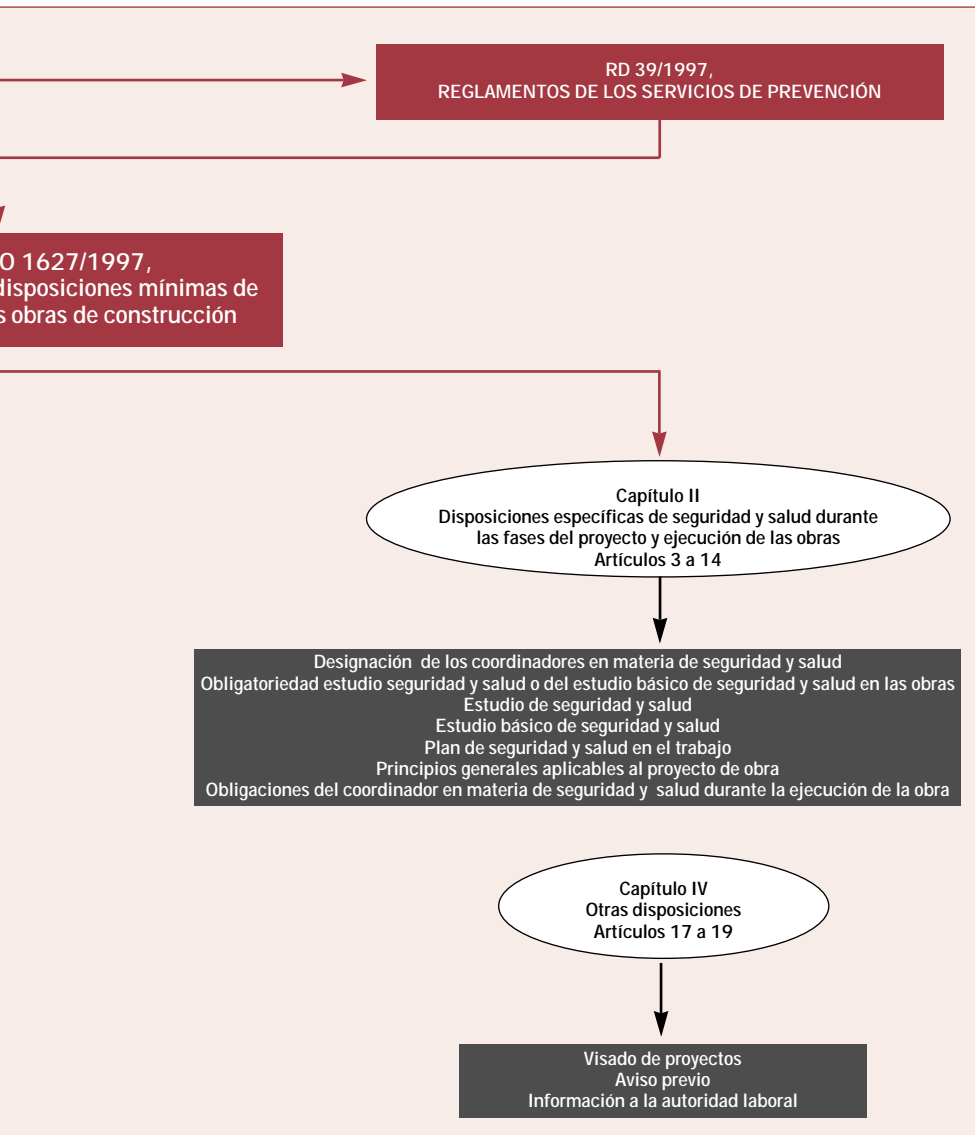
Esquema del Reglamento de los Servicios de Prevención (3)



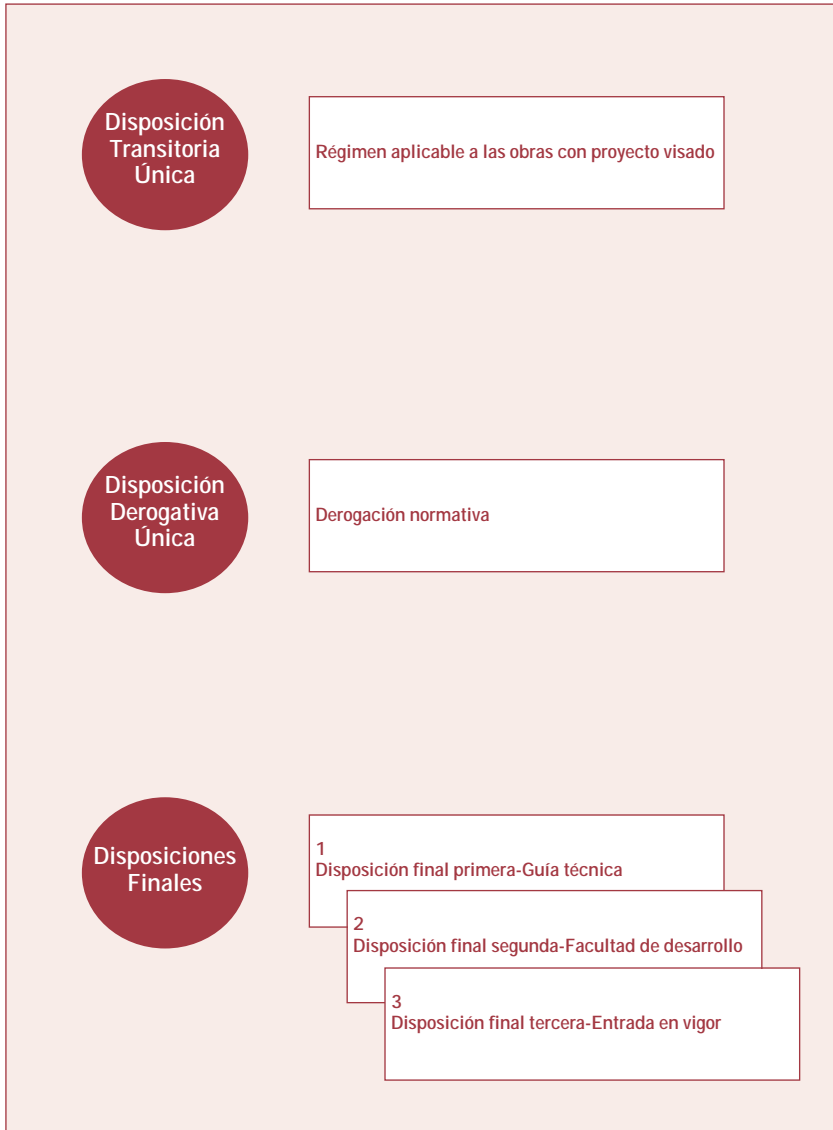


Esquema del Reglamento 1627/1997 Obras de Construcción (1)

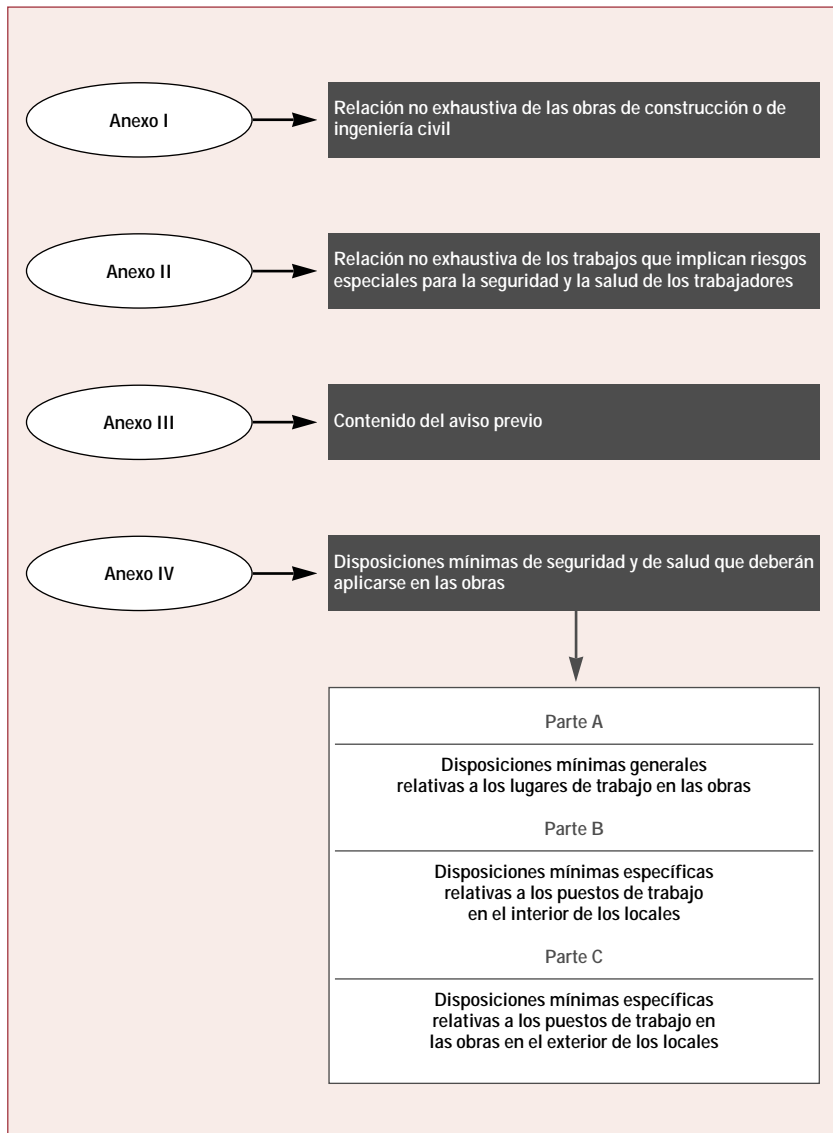




Esquema del Reglamento 1627/1997 Obras de Construcción (2)



**Esquema del Reglamento 1627/1997
Obras de Construcción (3)**



2. Normativa mínima para la consulta y aplicación de la gestión preventiva

Consta de documentación recomendable a consultar para facilitar aspectos más técnicos y específicos de medidas preventivas, fundamentar conceptos preventivos especiales en casos concretos. Son parte del desarrollo reglamentario de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, como también lo es el RD 1627/97, pero hemos querido diferenciarlo de éste por formar un grupo en el que las materias a tratar forman parte de las medidas de seguridad en sí, diferenciándose de decretos como el de obras que, podemos decir, perfilan cómo debe ser la seguridad en un sector concreto como es la construcción.

Es preciso recalcar que tanto el RD 1627/97, DMSSOC, como otros similares (canteras y minas, pesca...) no otorgan a esos sectores una identidad propia, exclusiva y diferente para aplicar las medidas de seguridad, sino que, a pesar de sus peculiaridades, las exigencias de seguridad que contemplan los siguientes reglamentos son totalmente exigibles para la obras de construcción, en las que se empleen las materias que regulan estos reglamentos.

1. El Plan de Seguridad y Salud de la empresa constructora deberá tener en cuenta las disposiciones mínimas de seguridad y salud que establece el Real Decreto 1215/1997, para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, así como las obligaciones de los empresarios para garantizar la seguridad en su manejo, a su vez se desarrolla a través de otras normas específicas de determinados equipos, con la ayuda de fabricantes, que también deben velar por ser los primeros en incorporar medios de seguridad.

Se desarrolla con mayor detenimiento en las guías del Instituto de Seguridad e Higiene en el Trabajo desarrollando una guía técnica al efecto GT 111 del INSHT y en otras normas de carácter autonómico, como el caso de la Comunidad Autónoma de Madrid, que desarrollan la normativa de alguno de estos equipos, como el de andamios.

2. Real Decreto 773/1997, de equipos de protección individual.

Art. 6
31/95, LPRL

RD 1215/1997,
Utilización
de equipos
de trabajo,
BOE 7/08/97

RD 1435/1992 y
RD 56/95, sobre
GT 111 del
INSHT

RD 773/1997

Define lo que es un equipo de protección individual (EPI), su utilización, en este sentido en concordancia con la LPRL siempre como último recurso, aspecto que deberíamos cuidar más en construcción.

Equipos de protección individual

Cuenta con la correspondiente guía del INSHT y una larga lista de equipos homologados y fabricantes.

GT 110 del INSHT

3. Real Decreto 485/1997. Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo y su guía correspondiente, GT 103 del INSHT.

RD 485/97

4. Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores y su guía correspondiente, GT 105 del INSHT.

RD 487/97

3. Normas de utilidad práctica para la gestión de la prevención

- Norma Experimental UNE 81900 Ex. Reglas generales para la implantación de un sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales.
- Norma Experimental UNE 81901 Ex. Reglas generales para la evaluación de los sistemas de gestión de prevención de riesgos laborales.
- Norma Experimental UNE 81905 Ex. Guía para la implantación de un sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales.
- Proposición de Ley Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción. Iniciativa Legislativa Popular de FECOMA-CC.OO.

Principales fuentes bibliográficas consultadas

- Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Grupo Construcción Ponencia General 2000.
- Cuestionario básico para la verificación y evaluación de la gestión de los riesgos laborales en las empresas de construcción y en las obras de construcción. Fundación Laboral de la Construcción.
- Seguridad en la Construcción. Guía de Orientación en el Trabajo. FECOMA-CC.OO.
- Seguridad en Construcción. Comisión Económica Europea.